



**MORELOS**  
2018 - 2024

Acuerdo por el que se crea el comité de investigación y análisis de mortalidad y morbilidad maternal y perinatal del Estado de Morelos.

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS DE MORTALIDAD Y MORBILIDAD MATERNA Y PERINATAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

|                   |                                       |
|-------------------|---------------------------------------|
| Aprobación        | 2007/06/07                            |
| Publicación       | 2007/08/15                            |
| Vigencia          | 2007/06/07                            |
| Expidió           | Poder Ejecutivo del Estado de Morelos |
| Periódico Oficial | 4549 "Tierra y Libertad"              |



MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 4, Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º párrafo tercero, establece que es garantía social el derecho a la protección de la salud.

Que una de las principales estrategias del Gobierno del Estado de Morelos en materia de salud pública, es proteger y elevar los índices de salud de la población mediante servicios eficientes, suficientes, oportunos y de calidad con énfasis en los grupos vulnerables y de áreas marginadas, así como orientar la prestación de los servicios de salud a un modelo de desarrollo humano que estimule las cualidades de los morelenses frente a los retos económicos y sociales de la actualidad.

Que es facultad del Gobernador del Estado, a través de la Secretaría de Salud y por conducto de Servicios de Salud de Morelos, proponer e instrumentar la política pública de fomento y promoción que en materia de salud se realice en el Estado, en el marco de los sistemas estatal y nacional de salud de acuerdo con los principios y objetivos de la planeación nacional.

Que la alta incidencia de mortalidad y morbilidad materna y perinatal en el Estado de Morelos, representa un problema grave de salud y hace necesaria la creación de un comité que dé seguimiento a dicho problema, buscando soluciones mediante la investigación y análisis, así como la toma de decisiones y coordinación interinstitucional del sector salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:



## ACUERDO

**Artículo 1.-** Se crea el Comité de Investigación y Análisis de Mortalidad y Morbilidad Materna y Perinatal del Estado de Morelos, adscrito al organismo Servicios de Salud de Morelos, como un órgano de consulta, investigación y análisis de carácter interinstitucional, que tendrá por objeto realizar investigaciones y análisis sobre la alta incidencia de la mortalidad y morbilidad materna y perinatal en el Estado de Morelos, brindar asesoría para la planeación y coordinación del sector salud y de otros organismos del sector público y privado, con el fin último de disminuir las defunciones maternas y perinatales.

**Artículo 2.-** Serán miembros de este Comité:

- I.- El Secretario de Salud, quien lo presidirá;
- II.- El Subsecretario de Coordinación Sectorial, quien fungirá como Vicepresidente del Comité;
- III.- El Director General de Servicios de Salud de Morelos, quien fungirá como Secretario Técnico;
- IV.- El Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos; y
- V.- El Director de Atención a la Salud de Servicios de Salud de Morelos, el Jefe del Departamento de Salud Reproductiva, los Jefes de las Jurisdicciones, los Directores de los Hospitales, los Jefes de Salud Reproductiva de las Jurisdicciones, Jefes de Ginecobstetricia de todos los hospitales del sector salud, de Enseñanza, COPRISEM, Epidemiología, Promoción a la Salud, Jefe del Departamento del Segundo Nivel, de Enfermería y aquellos que con este carácter sean designados por el Presidente, Vicepresidente o Secretario Técnico y que desarrollan actividades relacionadas con la mortalidad o morbilidad materna y perinatal dentro del sector salud de Morelos.

**Artículo 3.-** Podrán participar como miembros permanentes de ese Comité en carácter de vocal con voz y voto:



- I.- El Delegado del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Morelos;
- II.- El Delegado del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
- III.- Un representante de la 24ª zona militar de la Secretaría de la Defensa Nacional en el estado de Morelos;
- IV.- Representantes de hospitales privados, así como de organizaciones civiles no gubernamentales, interesadas en el fomento a la salud; y

También podrán integrarse al Comité a invitación del Presidente, un representante de cada una de las siguientes instituciones: Colegio de Ginecología, COESPO e INEGI.

Los integrantes del Comité podrán designar representantes para las sesiones ordinarias y extraordinarias que se convoquen.

**Artículo 4.-** Son atribuciones del Comité:

- I.- Emitir su reglamento;
- II.- Planear, organizar y programar las actividades tendientes a prevenir, detectar, controlar y abatir los factores de riesgo relacionados con la mortalidad y morbilidad materna y perinatal;
- III.- Fortalecer el sistema que concentra la información de las muertes maternas y perinatales;
- IV.- Promover la investigación de las muertes maternas y perinatales en el proceso de atención;
- V.- Supervisar el cumplimiento de las normas técnicas que dan sustento legal a la prevención de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal;
- VI.- Determinar la existencia y naturaleza de factores previsibles, codificados con criterios uniformes;
- VII.- Establecer acciones preventivas de acuerdo a las principales causas de demanda y atención de salud materna y perinatal, para la disminución de la mortalidad y morbilidad materna y perinatal;



VIII.- Dar seguimiento a cada una de las recomendaciones y compromisos de los comités de estudio y seguimiento de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal, y evaluarlos conforme a criterios uniformes, para conocer el grado de participación en la reducción de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal;

IX.- Establecer metas, calendarizando la evaluación de avances y logros alcanzados;

X.- Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los procesos de referencia y contrarreferencia;

XI.- Promover la creación de subcomités en los hospitales con atención gineco-obstétrica y/o neonatal en el sector privado;

XII.- Solicitar mensualmente la información, análisis y conclusiones sobre los casos de muerte y morbilidad materna y perinatal de cada uno de los subcomités, para dar continuidad a las recomendaciones emitidas. En el caso de la mortalidad, se debe dar particular interés a los eslabones críticos;

XIII.- Fomentar que en el estudio y dictamen de los casos, esté presente el sentido ético y la responsabilidad profesional e institucional, con base en los lineamientos del Comité;

XIV.- Difundir la experiencia y conocimiento obtenido;

XV.- Propiciar y fomentar la preparación del médico general que atiende casos obstétricos y pediátricos o neonatales, a fin de cumplir con el proceso de mejorar el nivel profesional;

XVI.- Elevar el nivel médico de los especialistas, médicos generales y de todo el personal que participen en la atención obstétrica y pediátrica; y

XVII.- Exhortar a las instituciones que se encuentren representadas en el Comité a celebrar convenios de colaboración entre sí, para brindarse el mutuo apoyo para la atención de pacientes con urgencia obstétrica y perinatal.

**Artículo 5.-** El Comité celebrará sesiones ordinarias cada cuatro meses y extraordinarias cuando lo consideren necesario el Presidente, el Vicepresidente o sea solicitado por algún miembro y aprobado por más del cincuenta por ciento del resto de los miembros del Comité.

**Artículo 6.-** Son atribuciones del Presidente:



- I.- Dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las labores encomendadas al Comité;
- II.- Presidir las sesiones del Comité, para informar y presentar la problemática encontrada, los avances y logros, además de proponer los asuntos que juzgue conveniente;
- III.- Coordinar actividades con los responsables de otras instituciones del sistema estatal de salud;
- IV.- Proponer con base en los resultados de evaluación, alternativas de acción específicas que contribuyan directamente, a reducir los índices de mortalidad y morbilidad materna y perinatal;
- V.- Solicitar intercambio de información con otros estados que cuenten con comités semejantes; y
- VI.- Promover la difusión de la información a instituciones, personal técnico y público en general, que acuerden los integrantes del grupo nacional.

**Artículo 7.-** Son atribuciones del Vicepresidente:

- I.- Convocar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias;
- II.- Levantar el acta de cada reunión del Comité; y
- III.- Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones emanadas del Comité.

**Artículo 8.-** Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I.- Coordinar las sesiones y atender los asuntos del grupo en ausencia del Presidente, e informar al mismo los asuntos tratados en su ausencia;
- II.- Convocar a todos los integrantes del Comité de Investigación y Análisis de la Mortalidad y Morbilidad Materna y Perinatal a las reuniones de trabajo, juntas ordinarias y extraordinarias y otras sesiones en que sea necesaria su presencia;
- III.- Recabar la información sobre la totalidad de los casos de muerte materna y al menos el cinco por ciento de muerte perinatal que ocurran en las unidades de atención en el Estado para su análisis;
- IV.- Promover reuniones mensuales para el análisis de los casos de mortalidad y morbilidad materna y perinatal;
- V.- Analizar la información y recomendaciones de los participantes;



VI.- Promover la elaboración de estadísticas de la determinación de fenómenos y tendencias de dichas mortalidades, así como sus variaciones regionales y locales;

VII.- Preparar las recomendaciones y sugerencias técnicas decididas por el Comité para la corrección de los problemas detectados, en particular en las muertes previsibles.

**Artículo 9.-** Para disponer de asistencia técnica, quienes de acuerdo a su experiencia y conocimientos estén capacitados, asesorarán al Comité en aspectos puntuales para prevenir, estudiar y reducir la morbilidad y mortalidad materna y perinatal.

**Artículo 10.-** Son funciones de los miembros permanentes del Comité:

- I.- Asistir puntualmente a las reuniones del Comité y de los subcomités;
- II.- Informar al Comité del trabajo realizado en la institución que representan;
- III.- Participar en la elaboración del informe;
- IV.- Proponer acciones de educación médica continua y al público en general para el logro de los objetivos del Comité;
- V.- Proponer cambios o modificaciones para el mejor funcionamiento hospitalario y jurisdiccional del Comité;
- VI.- Coordinar la elaboración de estadísticas jurisdiccionales y hospitalarias; y
- VII.- Evaluar sistemáticamente la operación de los comités hospitalarios para el estudio de la morbilidad y mortalidad materna y perinatal.

**Artículo 11.-** Se considera que existe quórum para la celebración de las sesiones con la asistencia de cuando menos el cincuenta por ciento de sus miembros.

**Artículo 12.-** De no integrarse el quórum, se convocará a una segunda sesión que se celebrará con el número de miembros que asista, y sus acuerdos serán válidos.

**Artículo 13.-** Los acuerdos y recomendaciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.



**Artículo 14.-** El Comité queda facultado para resolver cualquier situación no prevista en este acuerdo, incluida la facultad de reasignar funciones a sus miembros, siempre que sea con el objetivo de alcanzar sus metas propuestas, en relación con el objeto del Comité.

### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día en que se publique en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los once días de junio de dos mil siete.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
DR. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. SERGIO ALVAREZ MATA  
EL SECRETARIO DE SALUD  
DR. VÍCTOR MANUEL CABALLERO SOLANO  
RÚBRICAS**